

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 al trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escelesitísimo señor: El Excmo. Sr. doctor don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria de la Concepcion ha pasado la noche con inquietud. El recargo febril que empezó ayer á las cinco de la tarde ha durado toda la noche, y continúa todavía, si bien con menos intensidad.

S. A. R. continúa en el mismo estado de gravedad y peligro que en el día de ayer.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las diez y cuarto de la mañana de hoy 5 de octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. doctor don Joaquin de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Maria de la Concepcion, ha pasado el día, y especialmente la tarde de hoy, con algo mas de tranquilidad que la noche anterior y las primeras horas de esta mañana. S. A. ha dormido largos ratos sin agitacion, y el recargo de esta noche es hasta la hora presente algo menor que su correlativo de anteanoche; y como era de prever, mucho menos intenso que el de anoche, pero los síntomas de la afeccion cerebral continuaban casi en el mismo estado con ligeras modificaciones. Por tanto S. A. R. sigue en el mismo peligro que he expresado en los partes anteriores.

Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Y lo trascribo á V. E. de Real orden para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de octubre de 1861 á las diez y media de la noche.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escelesitísimo señor: El Excmo. señor Doctor don Joaquin de Hysern, médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. señor: S. A. R. la Serma. Infanta doña Maria de la Concepcion ha pasado tranquilamente la noche, durmiendo en toda ella sin agitacion alguna, hasta las cinco de la madrugada, en que se empezó á manifestar un recargo febril, cuya remision no se declaró hasta las diez de esta mañana. Los demás síntomas de la enfermedad de S. A. continúan sin notable modificación. Por tanto S. A. R. sigue en el mismo estado de gravedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio á las doce y tres cuartos de hoy 6 de octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. señor: El Excmo. señor Doctor don Joaquin de Hysern, médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta doña Maria de la Concepcion, terminado á la una y media de esta tarde el recargo febril de la mañana, que no correspondia ni por la hora ni por sus principales síntomas á los anteriores, empezó á recobrar, bien que muy parcial é incompletamente, la inteligencia, quedando despierta y tranquila por algunas horas; y empezó igualmente á percibir la impresion de la luz por el ojo izquierdo, que habia quedado completamente insensible á consecuencia del último accidente.

El recargo de esta noche es por ahora algo menos intenso que el de ayer y el de esta mañana, pero continúa sin modificación sensible las parálisis de las estremidades derechas, el estrabismo y los demás caracteres propios del hidrocefalo interno.

Por cuyas razones el estado de S. A. R. es ahora tan grave y peligroso, aunque parece algo menos apremiante, como era estos últimos días.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio á las once de la noche del 6 de octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y demas augusta Real familia

continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—

El Excmo. señor capitán General de Castilla la Nueva con fecha 3 del actual, me dice lo que copio.

«Escelesitísimo señor.—El escelesitísimo señor Capitan General de la Isla de Cuba, me dice lo siguiente en primero del próximo pasado.—Excmo. señor: Enterado de la comunicacion de V. E. de 30 de abril último, devolviéndome la letra de 25'95 pesos, pertenecientes al soldado licenciado procedente de este ejército, Manuel Corredeira Gonzalez, por ignorarse su paradero, y de conformidad con lo que me ha espuesto el señor auditor de Guerra de esta Capitanía General, á quien tuve por conveniente oír sobre el particular, adjunta remito nuevamente á V. E. la indicada letra por si se sirve disponer que por los periódicos oficiales de esa corte se cite al citado Corredeira, y si no pareciese se haga efectiva dicha suma y se entregue á su madre, bajo recibo, á condicion de hacerlo ella á aquel cuando se presente á reclamar, puesto que nadie mas que su familia, no pareciendo él, debe percibirla.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. esperando se sirva disponer su insercion en el Boletín Oficial, para que en todo el mes de noviembre se presente dicho individuo en el Gobierno militar, con objeto de recibir la letra que se cita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico á los efectos que se solicitan.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Melilla, Ramon Eserich Monfor, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 21 años, pelo y cejas castaños,

ojos melados, nariz regular, cara idem, boca id., barba saliente.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante, Lino Gonzalez, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 21 años, estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba poca, su aire despejado, su frente espaciosa y produccion clara.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería del Infante, Hemenegildo Azpelicueta, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, boca idem, barba corrida, su aire marcial, su frente regular.

Seccion de Hacienda.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública, con fecha 16 de agosto último, me hace presente: Que al ocuparse la Contaduría general del examen de las cuentas de efectos de la Deuda pública, ha podido observar la gran masa de inscripciones correspondientes á corporaciones civiles que existen en las Tesorerías de las provincias por no haberse presentado á recogerlas los representantes de ellas. Que presumiendo que la causa de este estancamiento podria evitarse si los Tesoreros de las mismas provincias invitáran al efecto á los Ayuntamientos y demás corporaciones, estendió la circular de 5 de junio último, previniendo lo conveniente á este objeto; pero de las contestaciones que ha recibido, resulta que aquellos funcionarios, en su mayor parte, no solo han citado oportunamente y con instancia por los Boletines Oficiales á los representantes de las corporaciones de que se trata para que retiren las inscripciones que las pertenecen, sino que á muchos por avisos especiales, sin haber conseguido el fin que se propusieron, siendo por

tanto la causa verdadera de que los pueblos y establecimientos de instruccion y de beneficencia carezcan de los recursos que les ofrecen las inscripciones del 3 por 100 que se han emitido á su favor en equivalencia de los bienes que se les han enajenado, la incuria de sus mismos representantes. Y por último, que reclame de la Tesoreria de esta provincia, relacion nominal de las corporaciones á que cor-

respondan las inscripciones, fijando un brevísimo plazo á los Alcaldes y encargados de las corporaciones á quienes pertenecen, para que concurran á recogerlas y cobren sus intereses. En su vista me dirigi á dicha Tesoreria para que remitiese relacion de las inscripciones que no han sido recogidas, y lo hace en 18 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado interior, emitidas á favor de Corporaciones Civiles, que existen en esta Tesoreria en el dia de la fecha, que corresponden á los Ayuntamientos, Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion Pública de los pueblos de esta provincia, á saber:

Número de las inscripciones.	Corporacion á quien corresponde.	Valor en Reales vellon.
2777	Ayuntamiento de Navacerrada.	3.783,93
3167	Memorias del aferez Palacios, en Colmenar Viejo.	1.979,90
3168	Idem obra pia de don Sebastian Pozo, en id.	1.620,10
3118	Idem de Boadilla.	2.534,55
3119	Idem de Buitrago.	63,40
3629	Instruccion pública de Los Santos de la Humosa.	788,17
3687	Hospital de Brea.	560,10
3688	Idem de Brunete.	8.604,47
3689	Obra pia de Andrés Fernandez, de Canillejas.	805,83
3690	Memorias de don Juan Gonzalez, de Colmenar de Oreja.	1.931,83
3692	Hospital de Fuenlabrada.	2.153,52
3693	Junta de Beneficencia de Valdemoro.	5.996,52
3696	Obras pias de caridad, de id.	9.502,60
3709	Idem de Colmenar Viejo.	12.734,50
3710	Escuela de Chozas de la Sierra.	11.950,82
3745	Ayuntamiento de Chamartin.	113.791,25
3744	Idem de Fuentiduena de Tajo.	37.188,92
3745	Idem de Meco.	2.319,70
3771	Idem casa-galera de Madrid.	10.034,77
3772	Idem de recogidas de id.	9.149,62
3775	Hospital de Alcobendas.	2.594,15
3774	Idem de San Pedro, de Navalcarnero.	302,20
3778	Memoria y obra pia de doña Maria Gomez, de Alcobendas.	4.756,85
3779	Idem para dotacion de huérfanas de Parla.	4.742,42
3888	Ayuntamiento de Canillejas.	383.841,20
3965	Ayuntamiento de Carabanchel Bajo	33.621,50
3965	Idem de Colmenar de Arroyo.	9.919,55
3966	Idem de Leganés.	36.829,63
3998	Idem del Nuevo Bastan.	22.174,50
4000	Idem de Leganés.	13.752,60
4059	Idem de Valdemoro.	432,07
4058	Hospital de Carabaña.	861,05
4059	Idem de hombres incurables del Carmen, de Madrid.	132.345,50
4060	Idem de Perales de Tajuña.	19.108,55
4107	Congregacion de San José, de Madrid.	5.499,15
4253	Hospital de Morata de Tajuña.	2.645,45
4259	Ayuntamiento de Cubas.	4.763,95
4577	Idem de Madrid.	792.589,70
4578	Idem de Hortaleza.	85.496,70
4579	Idem de Cubas.	4.859,52
4580	Idem de Pozuelo de Alarcon.	1.976,82
4581	Idem de Alcobendas.	16.151,90
4582	Idem de Villaviciosa.	391,92
4403	Establecimientos pios de Torrelaguna	803,45
4409	Hospital de Leganés.	5.618,72
4410	Idem de Garganta.	810,87
4411	Idem de San Andrés de Valdemoro.	3.087,10
4412	Idem de Perales de Tajuña.	956,70
4415	Idem de San Pedro de Navalcarnero.	2.787,82
4414	Hospital de Buitrago.	1.112,55
4415	Idem de San Pedro y San Pablo, de Arganda.	4.857,72
4416	Idem de Villarejo de Salvanes.	103.072,82
4426	Colegio de Escuelas Pias de Getafe.	1.028,27
4427	Id. id. San Fernando de Madrid.	859,55
5271	Idem de instruccion pública de Getafe.	489,70
5272	Seminario de Colmenar Viejo.	864,60
5144	Hospital de Vallecás.	33.232,95
5147	Idem de pobres de las afueras de Alcalá.	161.671,90
5148	Beneficencia de Villarejo de Salvanes.	2.493,07
5149	Id. de Getafe.	97.493,60
5150	Presbiteros naturales de Madrid.	10.723,07
5058	Ayuntamiento de Pinto.	11.230,25
5059	Idem de Morata de Tajuña.	5.257,77
5040	Idem de San Sebastian de los Reyes.	16.440,62
5041	Idem de Hortaleza.	10.725,07

Número de las inscripciones.	Corporacion á quien corresponde.	Valor en Reales vellon.
5042	Idem de Barajas.	102.416,70
5043	Idem de Ciempozuelos.	2.372,62
5044	Idem de San Agustin.	125.116,70
5045	Idem de Carabanchel Alto.	348,82
5302	Idem de Torres.	745,90
5503	Idem de Madrid.	4.516.862,20
5504	Idem de Aravaca.	7.270
5505	Idem de Meco.	14.867,17
5506	Idem de Valdeavero.	5.021,55
5507	Idem de Villaviciosa de Odon.	3.923,07
5508	Idem de Ajalvir.	8.259,10
5509	Idem de Mejorada del Campo.	23.908,83
5510	Idem de Colmenar de Oreja.	22.524,83
5511	Idem de Ciempozuelos.	4.753,53
5512	Idem de Vicálvaro.	129.067,87
5513	Idem de Buitrago.	134.726,27
5514	Idem de Loeches.	15.575,65
5515	Idem de Torrejon de Ardoz.	53.114,67
5516	Idem de Pozuelo de Alarcon.	21.269,50
5517	Idem de Titulcia.	12.317,97
5518	Idem de Barajas.	123.403,42
5519	Idem de Carabanchel Alto.	771,72
5520	Idem de Villanueva de la Canada.	14.836,55
5521	Idem de Pedrezuela.	2.539,52
5522	Idem de Hortaleza.	20.242,72
5531	Idem de Campo Real.	12.817,12
5532	Idem de Becerril.	962,27
5533	Idem de Morata.	13.701,75
5534	Idem de Brunete.	3.694,97
5495	Beneficencia de Torrelaguna.	1.888,02
5496	Hospital de Pedrezuela.	1.658,92
5498	Idem de Ciempozuelos.	4.469,42
5499	Idem de Torrelaguna.	222.277,40
5500	Idem de Colmenar Viejo.	16.185,17
5501	Idem de Vicálvaro.	2.491,67
5502	Idem de Barajas.	1.906,53
5503	Obra pia para dotar huérfanas doncellas de Pinto.	7.325,67
5504	Idem fundada en la parroquia de San Justo de Madrid.	1.994,43
5620	Escuela de Vallecás.	4.460,50
5521	Idem de Morata de Tajuña.	17.091,27
5530	Idem de Fuente el Saz.	3.084,16
5663	Hospital de Vallecás.	28.007,90
5669	Idem general de Madrid.	1.112,65
5670	Idem de Aravaca.	3.936,67

Madrid 18 de setiembre de 1851.—El Tesorero de Hacienda pública, Juan G. Rivero.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, señalando el plazo de veinte dias para que los Ayuntamientos y establecimientos de instruccion y de beneficencia, se presenten en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia á recoger las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado interior, emitidas á su favor; en la inteligencia de que si no lo verifican en dicho término, me veré en el caso de tomar medidas coercitivas contra los morosos, exigiéndoles la mas estrecha responsabilidad, puesto que el buen nombre del Gobierno de S. M. está muy interesado en que los pueblos palpén los beneficios de la desamortizacion.

Al propio tiempo, y para que no haya dificultades en la entrega de las inscripciones, se advierte que las personas á quienes se confiera el encargo de recogerlas y cobrar sus intereses, vendrán provistas, las que representen á Ayuntamientos, de un testimonio en legal forma del acuerdo en que se determine la autorizacion, y los de establecimientos de beneficencia é instruccion pública igual documento del acta de la respectiva Junta á cuyo cargo se halle la direccion de aquellos, uno y otros por duplicado, los que tengan intereses de 1853, 59 y 60; por cuanto forma las por Contaduria de Hacienda pública dos nóminas de intereses, una de los correspondientes á 1853 y otra de los de 1859 y 60, sus cuentas se rinden á la Direccion general del Tesoro de los primeros y á la de la Deuda pública de los segundos, por cuya razon se necesita acompañar á cada uno el mismo justificante, conservando el tercer ejemplar en la Contaduria, todo con arreglo á las ins-

trucciones vigentes, y duplicado solo los que no tengan intereses de 1853.

Madrid 27 de setiembre de 1851.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la seccion de carretera entre Balaguer y Pons, que forma parte de la de segundo orden de Lérida á Puicerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto asciende á 1.533.76 rs. 89 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto model y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 40.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la

Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la seccion de carretera entre Balaguer y Pons, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Salamanca á Cáceres, entre Plasencia y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto asciende á reales 5.109,780,53 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 135 000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 25 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Salamanca á Cáceres, entre Plasencia y el puerto de los Castaños, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete

el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de carretera entre Hortalich y Arbucias, que forma parte de la de tercer orden de Blanes á Villadran, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 2.933.463 rs. 42 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de carretera de tercer orden de Hortalich y Arbucias, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 25 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de seis casillas de peones camineros, en la carretera de Molins de Rey á Valencia, provincia de este nombre, bajo el tipo de reales 137.264,89 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la sub-

asta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 24 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de seis casillas de peones camineros en la carretera de Molins de Rey á Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de setiembre de 1861: Vistos los presentes autos que don Justo Gomez, representado por el Procurador don José Aniceto Ortega, ha seguido contra don Miguel Pelegrin, sobre cumplimiento de un contrato de venta de una huerta y casa de recreo, situada en término del pueblo de Terrer, partido judicial de Calatayud, en la provincia de Zaragoza:

Resultando que en 19 de noviembre último y por testimonio del actuario, don Miguel Pelegrin otorgó en favor del don Justo Gomez escritura de reconocimiento de un crédito de 126.905 rs. 50 céntimos, como resultado de liquidación de sumas, que en diversas ocasiones habian sido entregadas por este al demandado, y obligación al pago de la referida cantidad en dos plazos de 63.451 rs. 75 céntos cada uno, que habrían de vencer el primero en 6 de febrero, y el segundo en 6 de mayo del presente año, con aumento de un interés de un 10 por 100 anual por el tiempo que transcurriese desde el vencimiento de los respectivos plazos hasta que tuviera lugar el pago de su importe, e hipotecando especialmente á la seguridad de dicha obligación la enunciativa finca de propiedad del deudor:

Resultando que llegado el vencimiento de los dos plazos y careciendo el deudor de otros medios, con que satisfacer su importe, obtuvo del acreedor la competente venia para el anuncio en venta estrajudicial de la finca especialmente afecta al pago de la obligación contraida, y se señaló día y hora para la celebración del remate, que publicado en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta corte, así como en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, se verificó ante el actuario en el día 6 de junio de este año en favor de don Justo Gomez, como mejor postor, por la cantidad de 83.000 rs. vs. á rebajar cargas, y sin otros gastos más que el de la copia de escritura de venta, derecho de hipotecas y toma de razon, segun así aparece del testimonio y carta que obran á los folios 16, 17 y 18:

Resultando que en 13 del propio mes de junio el apoderado del rematante demandó en acto de conciliación al don Mi-

guel Pelegrin, como dueño de la finca para que llevase á efecto el otorgamiento de la escritura de venta á su favor, en los términos con que fué subastada, sin que compareciera el demandado, ni persona en su nombre, por cuya razon se dió el acto por intentado:

Resultando que con posterioridad y en 19 de dicho mes de junio el don Justo Gomez, bajo la correspondiente direccion, formalizó por medio de escrito, su demanda contra don Miguel Pelegrin, solicitando se le concediese el otorgamiento de la enunciativa escritura de venta por el precio y en la forma en que se habia celebrado el remate, con calidad de deificar el importe de este del resultado de la escritura de obligación á favor del actor constituida:

Resultando que conferido traslado de dicha demanda á don Miguel Pelegrin, no pudo tener lugar el emplazamiento personal por la manifestacion que en el acto de la diligencia hizo su esposa, acerca de la ausencia é ignorado paradero de dicho demandado, quien fué citado por edictos y dos términos, sin que á pesar de ellos compareciera, ni persona en su nombre, causa por la cual fué declarado en rebeldía y se mandó continuar el curso de los autos, entendiéndose las diligencias á nombre de aquel con los estrados del Juzgado:

Considerando que trasmitidos los autos en la forma espresada con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil vigente y llegado el caso de ser recibidos á prueba, el actor propuso y ejecutó la conveniente á su derecho, relativo á demostrar la exactitud y legitimidad de la carta, en cuya virtud el demandado autorizó al actuario para anunciar en subasta estrajudicial la venta de la finca que especialmente tenia hipotecada al pago de la obligación constituida en favor del actor, para con el precio pagar á este, supuesto carecia aquel de otros medios; habiendo dado por resultado dicha diligencia la comprobacion y legitimidad de la referida autorización:

Considerando que abierta la licitación para el remate de la finca, en el día y hora señalados, comparecieron al acto diversas personas, por las que se hicieron proposiciones, siendo como mas ventajosa, y que nadie mejoró, la postura hecha por don Justo Gomez en cantidad de 83.000 reales, con calidad de rebajar cargas y con exclusion de todo otro gasto, que el relativo á la copia de escritura de venta, derecho de hipotecas y el de inscripción en la Contaduría del ramo, por cuya razon quedó el remate celebrado á su favor y consumado ó perfeccionado en los espresados términos:

Considerando que la falta de comparecencia del demandado, no obstante los repetidos llamamientos y citaciones publicados en forma legal, y el trascurso de tanto tiempo durante la prosecucion de los autos, da á entender de una manera implícita, pero absoluta, la conviccion en que se halla acerca de la justicia de las pretensiones contra él deducidas:

Considerando que el demandado, declarado rebelde, se haya sujeto á reintegrar de todas las costas, gastos y dispendios causados á instancia de su adversario, segun la ley 8.ª, título 7.º, de la Partida 5.ª

Visto todo lo demas que de lo actuado aparece,

Fallo: Que debo declarar y declaro al don Miguel Pelegrin, obligado á llevar á efecto el remate de la finca subastada en favor de don Justo Gomez por testimonio del actuario en 6 de junio último, debiendo en su consecuencia proceder al otorgamiento de la escritura de venta de la misma y en los términos que espresa el acta del remate, en el preciso de diez días, y apercibido que en otro caso el Juzgado le otorgará á su nombre, con imposicion además al mismo demandado de todas las costas originadas en los presentes autos,

y publicacion de esta sentencia en los periódicos oficiales, segun prescribe el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—Don Pedro de Olarría y Adalid.—Es copia.—Díaz.
799

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Fermín de Arauna, se saca á pública subasta la mitad de una casa situada en esta corte, plazuela de Santa María, número 6 moderno, 2 antiguo, con vuelta á la plazuela de la Armería y calle de los Autores, distinguida con el número 2 por la primera y uno por la última, ambos modernos, manzana 442, que tiene de sitio 951 metros, equivalentes á 1200 pies cuadrados, 16 centímetros, y ha sido justificada por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando, don Antonio Ruiz Salas y don Severiano Sainz de la Lastra, en la suma de 988.164 rs., á rebajar cargas, y para su remate se ha señalado el día 28 del presente mes, á las doce del medio día, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, previniéndose que la otra mitad de casa corresponde al inmediato sucesor del vínculo á que pertenece y se halla proindivisa.

Madrid 3 de octubre de 1861.—Fermín Arauna.—803.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se ha señalado el día 22 de octubre próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para la celebracion de junta general de acreedores al concurso de don Manuel Rosado, á fin de tratar en ella del examen de los créditos.

Madrid 20 de setiembre de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.—807.

GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.

El martes 8 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la adjudicacion de la cantina del cuartel que ocupa la fuerza de este cuerpo en el paseo de Recoletos, cuyo acto tendrá lugar en el de la calle del Duque de Alba, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Coronel, Marceliano Alvarez Fernandez.

El martes 8 del actual á las once y media de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo que tiene este cuerpo de desecho, el que será adjudicado al que mas ventajas ofrezca y cuyo acto tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza en la calle del Duque de Alba.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Coronel, Marceliano Alvarez Fernandez.

DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL DE MADRID.

Existiendo en este establecimiento 4400 arrobas de hierro para su venta, las personas que gusten adquirirlas, bien sea en su totalidad ó en parte, puede presentarse

á efectuarlo en la Direccion de mi cargo; advirtiéndole que el tipo señalado para la venta es el de 16 rs. arroba.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Director, Perfecto Arnaiz.—803.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la competente autorizacion superior se subasta públicamente la corta y aprovechamiento de leñas bajas de la dehesa de los Barrancos, correspondiente á los propios de esta villa, y situada en el término municipal de Las Rozas, bajo el tipo alzado de 26.300 rs., pagaderos la mitad al principio de la corta y el resto al medio de ella, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, debiendo consignarse previamente 2000 reales para tomar parte en la subasta, que se conservarán depositados hasta obtener la certificacion de buena corta y roza, de persona competente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que la subasta se celebrará el día 5 de noviembre próximo venidero simultaneamente en las casas consistoriales de esta villa y en Las Rozas.

Madrid 1.º de octubre de 1861.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de Talamanca.

En virtud de orden superior, el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talamanca, tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y abrevaderos, comprensivos en su término jurisdiccional, con el objeto de no interceptar el paso á los ganados de todas clases, y para dar principio á la espresada operacion está señalado el día 7 y siguientes necesarios del corriente hasta concluir la indicada operacion.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que los vecinos de la misma y demas personas interesadas, puedan acudir á dicho acto y reclamar si se creyeren agraviados.

Talamanca 1.º de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Sabas Martin.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.—Canton de Bagajes de iden.

Terminado ya el tercer trimestre, y siendo indispensable el presentar á la superioridad la cuenta documentada de los servicios de bagajes prestados en este canton correspondientes á dicho trimestre, se pone el presente á fin de que los señores Alcaldes de la comprension del mismo lo anuncien á sus vecinos para que en el término improrrogable de ocho dias remitan las papeletas que obren en su poder; advirtiéndole que el que no las presente en dicho término, se procederá á formar la cuenta y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Canton de Navacerrada 4.º de octubre de 1861.—El Alcalde Presidente, Eugenio Toribio.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Con la competente autorizacion superior, se arrienda para la próxima inviernada, las yerbas de la dehesa y eras de este comun de vecinos, y para sus dos remates están señalados los dias 8 y 15 del próximo octubre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribanía del actuario, hasta la hora del remate.

Barajas 30 de setiembre de 1861.—El

Alcalde constitucional, Baldomero Alonso.—El Secretario, Epifanio Julian.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Sociedad especial minera.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º de nuestro Reglamento y 21 de la ley de Sociedades mineras, ha sido requerido con esta fecha por tercera vez, para que haga efectivo los dividendos que adeuda, al Sr. Tesorero don Andres Tabuada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, el socio don Pedro Tomé, que adeuda 72 rs. vn., importe de los dividendos de julio, agosto y setiembre del presente año, por las acciones núms. 428 y 698, que posee en esta Empresa.

Madrid 3 de octubre de 1861.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Salvador Quiroga.—501.

LA SORPRESA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto los herederos de don Valentin Santos Diaz en el pago de un dividendo pasivo por la accion que poseia este, se les requiere por primera vez á que satisfagan su importe de 40 reales dentro del término de quince dias, contados desde la fecha, segun previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y el 9.º del Reglamento social, cuyo requerimiento se les ha hecho tambien en comunicacion que se ha pasado á su encargado.

La espresada cantidad, mas el coste de este anuncio, se servirá entregarlo á don Cesáreo Bringas, recaudador de la Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 3.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Contador-Secretario, J. V.—804.

LA LINARESA Y SEGUNDA MAKRINA UNIDAS.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente, requiero por primera vez á don Pedro Sanchez al pago de 120 reales vellon que adeuda á esta Empresa, importe de dividendos pasivos acordados por la Junta general de accionistas celebrada el 7 de julio próximo pasado y correspondientes á la accion núm. 144 que poseia en la misma, cuya cantidad se servirá hacer efectiva en la Tesorería, sita calle del Principe, núm. 10, ralojeria, y dentro del término de quince dias. Y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, segun dicha ley. Igual requerimiento se le hace á domicilio, á fin de que no pueda alegar ignorancia.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Presidente, Juan Navailles.—802.

LA VERDAD DE CAPILLA.

Sociedad especial minera.

Hallándose adeudando los señores que á continuacion se espresan, varios dividendos pasivos por las acciones que poseen en esta Sociedad, se requiere á los mismos por este primer anuncio, para que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se sirvan abonar las cantidades que abajo se espresan, al recaudador de esta Sociedad, don Manuel Blasco, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haber verificado dicho pago, se procederá á lo que haya lugar, segun lo prevenido en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras. Las cantidades que se adeudan á la Sociedad y los señores que deben satisfacerlas, son los siguientes:

Don Rafael Santiago Perminon, dos ac-

ciones núms. 63 y 66, por los dividendos números 56 al 56 inclusivos. Rvn. 840.

Don Francisco Cachero, una accion número 13, dividendos 47 al 56, id. 200.

Don Antonio Puebla, una accion número 64, id. 50 al 56, id. 140.

Doña Amalia Fernandez Vidal, media accion del núm. 30, id. 47 al 56, id. 100.

Madrid 4 de octubre de 1861.—El Presidente, Domingo Calderon y Aguilera. 806.

CARMEN DE FIÑANA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Empresa ha requerido por escrito y primera vez, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en el término de quince dias satisfagan al señor Tesorero don Antonio Dendariena, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, las cantidades que están adeudando á la Sociedad, don Vicente Gomez, como poseedor de las acciones núms. 35, 117, y 1.º y 2.º tercio de la 63; don Silvestre de Toro, poseedor de la núm. 80, y 2.º tercio de la 142; don Juan Anares, de la núm. 66 y tercio 3.º de la 152; doña Carmen Gimenez Moreno, de la núm. 184 y tercio 1.º de la 163, y á don Antonio Garcia, poseedor de las núms. 26, 54, 57, 63, 64, 71, 81, 82, 97, 133 y los terceros tercios de las núms. 29 y 87.

Madrid 3 de octubre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente interino, Pablo Fernandez Grandizo. 809.

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera.

En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1839 y el 12 del Reglamento social, se hace presente que por oficio de esta fecha se requiere á don Eugenio Guiseris por los dividendos números 98 al 100, por la cantidad de 60 rs. por segunda vez, y por la de 20 rs. por el dividendo número 101 por primera.

Madrid 3 de octubre de 1861.—El Secretario, Manuel de Vela.—812.

El día 2 de setiembre se estraviaron tres mulas y un caballo, del prado de Valdemoro, cuyas señas son: del caballo, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, un sobrepié en la mano izquierda, cerrado: de las mulas, una negra, baldada de atrás, cerrada; otra castaña oscura, coja de la cadera izquierda, tambien cerrada; otra de tres años, su alzada cinco cuartas, pelo negro, labrada de la mano izquierda en el menudillo.

Se suplica á las autoridades y vecinos de los pueblos de esta provincia, que si tuvieren noticia de su paradero avisen en Valdemoro á Leon Lopez, quien además de agradecerlo satisfará los gastos que hayan ocasionado y dará una gratificacion. 810.

SUBASTA.

El día 20 de octubre, y hora de las doce de su mañana, se verificará la venta en subasta estrajudicial, y á voluntad de su dueño, de una casa recién construida en la ciudad de Granada, carrera de Genil, acera de la Virgen de las Angustias, número 46.

Los titulos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía de D. Manuel Iturriaga, sita en la calle de la Lonja de la dicha ciudad.—731.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.